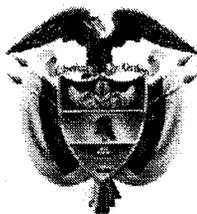


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO



Villavicencio, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2018-00464-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARVEY DE JESÚS CARDENAS RENDON
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MEGISTERIO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ACTA N° 030
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

En Villavicencio, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 9:00 a.m., día y hora previamente fijada por el Despacho en providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, visible a folio 102 del expediente, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio bajo la dirección de la Juez CATALINA PINEDA BACCA, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin ya señalado.

A la diligencia se hacen presentes:

1.- ASISTENTES:

1.1.- PARTE DEMANDANTE: Abogada DIANA CAROLINA ARIAS NONTOA, identificada con la C.C. N° 1.020.775.965 y T.P. N° 293.161 del C.S. de la J.

1.2.- PARTE DEMANDADA: Abogada LISETH SANABRIA CORTES, identificada con la C.C. N° 1.014.266.150 y T.P. N° 315.063 del C.S. de la J.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO:

El despacho deja constancia de la inasistencia del Delegado del Ministerio Público.

Auto sustanciación

Se reconoce personería a la abogada LISETH SANABRIA CORTES, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado en ocho (08) folios.

A continuación el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que

indique si el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, propuso fórmula conciliatoria en el presente asunto.

La profesional del derecho manifiesta que una vez hecho el estudio del caso, el comité de conciliación y defensa judicial del Ministerio de Educación, tiene ánimo conciliatorio bajo los siguientes supuestos:

- Fecha solicitud: 12/10/2017
- Fecha de pago: 27/02/2018
- Numero días de mora: 28
- Asignación básica aplicable: \$3.641.927
- Valor de la mora: \$3.399.132
- Propuesta acuerdo conciliatorio, correspondiente al 90%: \$3.059.219.
- Tiempo de pago después de la aprobación judicial del acuerdo, un (1) mes después de comunicado el acto de aprobación judicial.
- La presente propuesta de conciliación no causara intereses, entre la fecha en que sea aprobada, hasta aquella en que se haga efectivo el pago.

Aporta certificación en un folio suscrita por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional.

De la propuesta se corre traslado a la apoderada del demandante, quien manifiesta: no aceptó la propuesta en los términos expuestos por la entidad.

Frente al recurso de apelación que instaure contra la sentencia manifiesto que desisto del recurso de apelación.

Auto de sustanciación

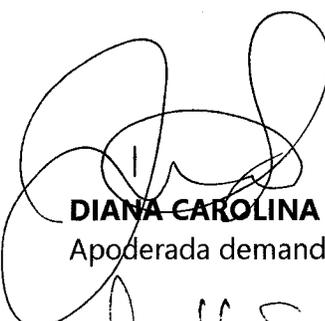
Ante la falta de ánimo conciliatorio de la apoderada del demandante, se declara fallida la oportunidad de conciliación judicial; procediendo a pronunciarse frente al desistimiento recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial celebrada el veintiséis (26) de noviembre de 2019, dando aplicación al artículo 316 del C.G.P., por tratarse de un recurso promovido por la parte que ahora desiste, se acepta el desistimiento.

Decisiones que se notifican en estrados; apoderadas sin recursos.

Al recurrirse las decisiones adoptadas en la presente audiencia, la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2019, queda ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada y se procede a levantar la correspondiente acta que se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia del cumplimiento de las formalidades surtidas en esta audiencia siendo las 9:35 a.m.


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



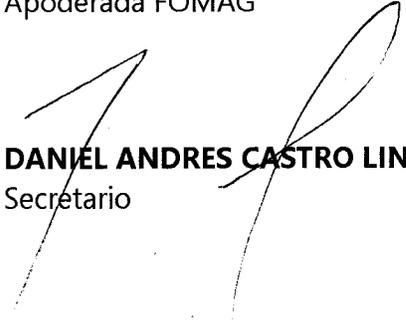
DIANA CAROLINA ARIAS NONTOA

Apoderada demandante



LISETH SANABRIA CORTES

Apoderada FOMAG



DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario